



DECRETO No. 460
DEL 29 DE ABRIL DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA AL DECRETO MUNICIPAL No. 386 DEL 20 DE MARZO DE 2020 LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 537 DE 2020”

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 314 y numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 3, literal b) del artículo 11, y artículos 41, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, y literal d) numerales 1 y 5 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Alcalde del Municipio de Pereira, Risaralda expidió el Decreto Municipal N° 386 del 20 de Marzo de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLÓGIA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”.

Que entre los hechos determinantes de la decisión administrativa debidamente probados, se encuentra el siguiente: “(...)Que por medio del Decreto 247 del 16 de Marzo de 2020, se adoptan medidas y acciones sanitarias en el Municipio de Pereira con ocasión de la Declaratoria de Emergencia por causa del coronavirus COVID-19 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social”.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 señala:

“ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. *Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos.*

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.”



DECRETO No. 460
DEL 29 DE ABRIL DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA AL DECRETO MUNICIPAL No. 386 DEL 20 DE MARZO DE 2020 LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 537 DE 2020”

Que entre los antecedentes legales de la citada declaratoria de urgencia manifiesta, se encuentran el Decreto N° 255 del 17 de marzo de 2020, “*Por medio del cual se declara la Calamidad Pública en el municipio de Pereira, con ocasión de la emergencia Sanitaria declarada en el país por medio de resolución número 388 de 2020, provocada por el Coronavirus COVID-19*”, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Decreto Legislativo N° 417 del 17 de marzo de 2020 “*Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional*”.

Que en relación con la urgencia manifiesta, el día 20 de marzo de los corrientes, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto legislativo N° 440 del 20 de Marzo de 2020, estableciendo en el artículo 7, lo siguiente:

“(…) Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente. Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios”. (Subraya y negrilla fuera de texto).

Que en este sentido, el artículo primero del Decreto Legislativo N° 417 del 17 de marzo de 2020, determina, que el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, se declaró por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del citado decreto legislativo, es decir, hasta el 16 de Abril de 2020.

Que posteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto legislativo N° 537 del de 2020, estableciendo en el artículo 7:

“Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de Protección Social y en los términos del artículo 42 de Ley 80 1993,



DECRETO No. 460
DEL 29 DE ABRIL DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA AL DECRETO MUNICIPAL No. 386 DEL 20 DE MARZO DE 2020 LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 537 DE 2020”

se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente. Las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa los bienes y servicios enunciados en el inciso anterior (...).
(Subraya y negrilla fuera de texto).

Que por lo anterior se considera conveniente incorporar al Decreto Municipal 386 del 20 de marzo de 2020, el contenido del artículo 7 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020, teniendo presente también que en el Municipio de Pereira, se encuentra declarada la Calamidad Pública por medio del Decreto 255 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde de Pereira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR al Decreto Municipal 386 del 20 de marzo de 2020 ***“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y DECLARATORIA DE CALAMIDA PÚBLICA EN LA CIUDAD”***, el fundamento legal dispuesto en el artículo 7 del Decreto legislativo N° 537 de 2020, en el entendido, que *“con ocasión de la declaratoria de estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de Protección Social y en los términos del artículo 42 de Ley 80 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



ALCALDIA DE PEREIRA

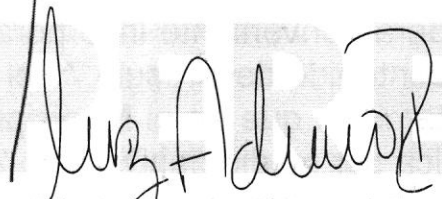
**DECRETO No. 460
DEL 29 DE ABRIL DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA AL DECRETO MUNICIPAL No. 386
DEL 20 DE MARZO DE 2020 LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 537 DE 2020”**

Dado en Pereira a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde


LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Jurídica.

Proyectó: Luz Dary Escobar